

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Ayuntamiento de la Villa de Agaete y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas.

En la Villa de Agaete, a 18 de junio de 2025

Reunidos

D^a María del Carmen Rosario Godoy, provista de DNI. N^o*** 07.91**, como Alcaldesa – Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Agaete, y

D. Alejandro Suárez Pérez, con NIF n^o *** 9262**, en calidad de Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios Las Palmas, y en representación del mismo, en uso de las facultades que le están legalmente atribuidas por la Ley de Colegios Profesionales de Canarias.

Ambas partes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen reciprocamente capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, en base a lo expuesto a continuación:

Exponen

El Ayuntamiento de la Villa de Agaete, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 8/1991, de Protección Animal, de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 115/1995, que la desarrolla y la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, ha decidido crear un censo de animales de compañía.

El Ayuntamiento de la Villa de Agaete, reconoce como el instrumento más idóneo para la creación de dicho censo, la colaboración con el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas, a través de sus profesionales colegiados que ejerzan sus funciones en la provincia de Las Palmas.

Y todo ello en base a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

Primera.- El Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas y el Ayuntamiento de la Villa de Agaete acuerdan la asistencia técnica mutua necesaria para hacer efectivas las competencias que en materia de censos e identificación de animales de compañía le son conferidas a este Ayuntamiento por la legislación vigente.



LUIS DORESTE SILVA, 30-BIS
35004 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TEL. 928 296 959
FAX. 928 296 958
laspalmas@vetcan.org

MARIA DEL CARMEN ROSARIO GODOY (1 de 3)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 28/06/2025
HASH: d384f57eb4506464301bb5b41eaf1de2b



SUAREZ PEREZ, ALEJANDRO (2 de 3)
Termino
Fecha Firma: 02/07/2025
HASH: 5c89a0dc3cc359845219490ae5d89400

DOMINGO VALENCA ROSARIO (3 de 3)
Secretario General Adjunto
Fecha Firma: 02/07/2025
HASH: 226dbce10dd8c502479775eb9f1a2a



Para ello, el Colegio Oficial de Veterinarios, promoverá que la identificación que realicen los veterinarios colegiados se lleve a cabo conforme a lo establecido en la ley, y en las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo I de este convenio.

Ambas instituciones, para hacer efectiva la colaboración, se comprometen a prestarse el asesoramiento técnico necesario y la canalización eficaz de la información para un adecuado mantenimiento y funcionamiento del censo de animales de compañía.

Segunda.- El Colegio Oficial de Veterinarios permitirá al Ayuntamiento de la Villa de Agaete el acceso a la base de datos de identificación animal del citado Colegio, por medio de una clave de acceso personal, que permitirá:

- Buscar un animal tanto por microchip como por NIF/Pasaporte del propietario.
- Exportar registro del censo municipal desde una fecha determinada, tanto las altas, bajas y los animales catalogados como potencialmente peligrosos. Se exportan en una tabla Excel con todos los datos.
- Emitir certificado censal
- Exportar datos al Registro General de Animales de Compañía de Canarias de la Dirección General de Administración y Gobernación de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias.
- Censo Municipal de animales de compañía, actualizado, catalogado en las distintas especies animales.
- Censo de Colonias Felinas
- Censo Municipal de Équidos.
- Censo de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Registro, por licencia, de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Listado de Establecimientos Veterinarios del Municipio, con toda la información sobre los mismos.

Tercera.- Dichos datos están sometidos a la tutela que ha establecido el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, debiendo las partes cumplirlas en toda su extensión.

Queda terminantemente prohibido facilitar a terceros, sin el previo acuerdo de ambas partes, los datos contenidos en el Censo de Animales domésticos y de compañía.

El Ayuntamiento únicamente podrá utilizar los datos obtenidos de la base para lo siguiente:

- Creación de los registros oficiales establecidos por la ley 8/1991.
- Realización de campañas institucionales.
- Realización de las estadísticas del municipio.





- Intercambio de datos a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación con destino al Registro General de Animales de Compañía de Canarias, según nuevo modelo aprobado en Resolución 1370 de 21 de junio de 2005.

Cuarta.- El Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas, para llevar a efecto dicho programa de identificación, asume a su cargo las siguientes acciones:

- 1.- Regular y normalizar los microchips a utilizar, teniendo en cuenta que cumplan con los requisitos de la Administración competente. En cualquier caso serán homologados por las normas ISO.
- 2.- Promover entre sus colegiados la implantación del sistema de identificación adoptado con la primovacunación antirrábica, o bien, con la revacunación en aquellos animales que hasta el momento no hayan sido identificados conforme al Anexo I de este convenio.
- 3.- Procesamiento informático de los datos que el Ayuntamiento utilizará para la elaboración del censo.
- 4.- Realizar las acciones a su alcance para tratar de compatibilizar con el Registro General de Animales de Compañía de Canarias, regulado por Orden de 23 de octubre de 1996, así como, en un futuro, con otros registros implantados, o que se puedan implantar, en otras Comunidades Autónomas, incluyendo el registro, en su caso, de la Red Española de Identificación de Animales de Compañía (R.E.I.A.C.), la cual, a su vez, podrá estar comunicada con la Red Europea.
- 5.- Gestionar a través del Colegio de Veterinarios la adquisición de los lectores homologados que pueda necesitar el Ayuntamiento de La Villa de Agaete.

Quinta.- Los datos que se derivan de la identificación y que necesariamente deberán figurar en la ficha que se elabore para cada animal son los que se relacionan en el Anexo II, el cual forma parte del presente Convenio, reuniendo los requisitos establecidos por el Registro General de Animales de Compañía de Canarias, regulado por Orden de 23 de octubre de 1996.

Sexta.- Realizada la identificación del animal, el veterinario colegiado entregará al propietario de éste un documento en el que consten los datos que figuran en el censo. Igualmente, se generará una tarjeta identificativa formato digital, en la que constarán los datos esenciales del animal y que servirá para acreditar que el animal está identificado, cuando el propietario fuera requerido por la autoridad competente.

Séptima.- La vigencia de este convenio entre el Ayuntamiento de la Villa de Agaete y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas será de cuatro años.

Octava.- El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, y deberá realizarse dicha denuncia, de forma escrita y fehaciente.



Novena. - Cualquier modificación del presente convenio se realizará de forma expresa, y sólo podrá llevarse a cabo mediante acuerdo de ambas partes, debidamente suscrito, que se incorporará al mismo.

Décima. - El importe total a abonar por El Ayuntamiento de la Villa de Agaete al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas por la vigencia total del Convenio establecida en cuatro años es de 4.960,80 € (cuatro mil novecientos sesenta euros con ochenta céntimos) más el IGIC correspondiente.

La forma de pago será la siguiente:

- El Ayuntamiento de la Villa de Agaete previa firma del presente convenio abonará, al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas, las cantidades siguientes dentro el primer mes de vigencia de cada anualidad, poniéndose a disposición del Ayuntamiento, desde esa fecha, todos los datos acumulados existentes de animales de compañía que figuran en la base de datos del Colegio:

- Año 2025.- 1.200€ más IGIC correspondiente.
- Año 2026.- 1.253,60€ más IGIC correspondiente.
- Año 2027.- 1.253,60€ más IGIC correspondiente.
- Año 2028.- 1.253,60€ más IGIC correspondiente.

Undécima. - Se creará una comisión paritaria entre el Colegio de Veterinarios y el Ayuntamiento, para el seguimiento del presente convenio. Dicha comisión estará formada por el Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas o persona en quien éste delegue, los miembros de la Junta directiva del colegio que se designen, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o persona en quien éste delegue, y los miembros de la comisión de Gobierno del Ayuntamiento que se designen.

Dicha comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes, debiendo ser convocada con suficiente antelación, y levantándose acta de la misma.

Duodécima. - En materia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos definidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, el Colegio de Veterinarios ha dispuesto en la base de datos la posibilidad de acceso por el Ayuntamiento a los Datos de Razas y circunstancias características de animales de la especie canina potencialmente peligrosos, de conformidad con el artículo 2 y anexos I y II del nombrado Real Decreto 287/2002; y el artículo 2.2 de la Ley 50/1999. De tal manera que el Ayuntamiento podrá acceder a dicha información a efecto de determinar los animales de la especie canina potencialmente peligrosos en su municipio que hayan sido identificados e incluidos en la base de datos. Dicha información es accesible para el Ayuntamiento sin ningún coste adicional.





Decimotercera - En caso de grave incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio, manifestado por cualquiera de las partes de forma expresa, dará lugar a la suspensión inmediata del mismo, sin perjuicio de las acciones judiciales que se emprendan.

Decimocuarta.- En caso de dudas interpretativas o de incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes, serán competentes para conocer de estos asuntos los Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria.



ANEXO I

SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN

La identificación se realizará obligatoriamente por **MICROCHIP SUBCUTÁNEO** homologado (norma ISO 11784). Este método consiste en la introducción, bajo la piel del animal, concretamente en el lado izquierdo del cuello, de un microchip o transponder.

El microchip es un elemento inerte y su implantación es totalmente inocua. La implantación se realiza mediante un aplicador estéril y no necesita sedación del animal.

La identificación con microchip está considerada un acto clínico por lo que sólo puede ser realizada por un veterinario colegiado.





ANEXO II

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL QUE NECESARIAMENTE DEBEN CONSTAR EN SU FICHA DE REGISTRO CUANDO SE REALICE LA INSCRIPCIÓN O ALTA, MODIFICACIÓN O BAJA

Del animal:

Nombre
Especie
Raza
Sexo
Aptitud
Fecha de nacimiento

Del propietario:

Nombre y apellidos
NIF/Pasaporte
Dirección completa
Teléfonos
Email

Del Veterinario

Nombre y apellidos
N^a de colegiado



Cód. Validación: 6DHMTJ35GPM72KZYFQWWJ4QT
Verificación: <https://agade.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

